

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS, OFICINAS DE CAMBIO Y CORREDORAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 6

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que en concordancia con las pautas de política establecidas por las autoridades económicas se ha resuelto disponer las siguientes normas que regirán a partir de la fecha:

1) Mercado Financiero de Cambios

Las transferencias financieras y los demás movimientos de fondos desde y hacia el exterior se cursarán a través del mercado financiero de cambios a las cotizaciones que se convengan entre compradores y vendedores.

Las operaciones deberán corresponder a transacciones genuinas y efectuarse por intermedio de las entidades autorizadas para operar en cambios, con ajuste a las normas de carácter general comunicadas por Circular CAMEX - 1 y complementarias.

2) Mercado Comercial de Cambios

Los cobros y pagos correspondientes al valor FOB, puerto de embarque, de exportaciones e importaciones argentinas, se cursarán por el mercado comercial de cambios, cuyas cotizaciones serán fijadas diariamente por el Banco Central.

El saldo resultante de las operaciones que se cursen por este mercado debe ser cedido o requerido, diariamente, al cierre de las transacciones, a este Banco.

El 10% del valor FOB de las exportaciones promocionadas - nómina anexa Circular R.C. 704 - R.F. 98 del 23.9.77 y complementarias - cuyos permisos de embarque se oficialicen a partir de la fecha, se negociarán por el mercado financiero de cambios.

3) Préstamos financieros anteriores

Los préstamos financieros ingresados y negociados en el mercado de cambios hasta el 19.6.81 inclusive, registrados en el Banco Central en tiempo y forma, podrán ser reembolsados a su vencimiento - con carácter de excepción - por el mercado comercial de cambios, con ajuste a las disposiciones de carácter general vigentes.

4) Posición de Cambio

Las entidades autorizadas para operar en cambios, cederán al Banco Central su posición general neta al cierre de las operaciones del 19.6.81, al tipo de cambio de \$ 4,425 por dólar en los plazos, forma y demás condiciones que se establezcan.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Antonio E. Conde
Gerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General